



II

Ciudad de Tustin, Revisiones a los Límites de Mandato

¿Se debería adoptar una ordenanza que revise la limitación de mandatos consecutivos para el Alcalde y los Miembros del Concejo de la Ciudad?

Qué significa su voto

SÍ

Un voto "sí" en la Iniciativa de Ley II aprobará la ordenanza descrita anteriormente.

NO

Un voto "no" en la Iniciativa de Ley II no aprobará la ordenanza.

A favor y en contra

A FAVOR

Austin Lombard
Alcalde

EN CONTRA

Letitia Clark
Miembro del Concejo de la Ciudad de Tustin

Rebecca "Beckie" Gomez, Ph.D.
Miembro del Concejo de la Ciudad de Tustin



Iniciativas de Ley-II

Texto Completo de la Iniciativa de Ley II Ciudad de Tustin

ORDENANZA DE LA GENTE DE LA CIUDAD DE TUSTIN, CALIFORNIA POR LA QUE SE REVISAN LAS LIMITACIONES A LOS MANDATOS CONSECUTIVOS DEL ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con la sección 9222 del Código Electoral de California, la gente de la Ciudad de Tustin por la presente ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. La Sección 1307 del Código de la Ciudad de Tustin se deroga en su totalidad y se revisa para que diga lo siguiente:

1307- LIMITACIÓN DE MANDATOS CONSECUTIVOS DEL ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

(a) Conclusiones y Finalidad

La gente por la presente concluye y declara lo siguiente:

- (1) Los Fundadores establecieron un sistema de gobierno representativo basado en elecciones libres, justas, y competitivas. La creciente concentración del poder político en manos de los representantes titulares ha hecho que los sistemas electorales sean menos libres, menos competitivos, y menos representativos.
 - (2) La capacidad de los legisladores para ejercer una cantidad ilimitada de mandatos contribuye en gran medida a la elevadísima cantidad de titulares que son reelegidos. Esta injusta ventaja de disuade a los candidatos cualificados de presentarse a cargos públicos y crea una clase de políticos de carrera, en lugar de los representantes de los ciudadanos previstos por los Fundadores. Estos políticos de carrera se convierten en representantes de la burocracia, en vez de las personas a las que han sido elegidos para representar.
 - (3) La finalidad de esta sección es asegurar un sistema libre y democrático de elecciones justas y alentar a candidatos calificados a postularse a cargos públicos limitando los poderes de los titulares, y estableciendo limitaciones sobre la cantidad de mandatos, y años consecutivos que una persona puede ser elegida para ejercer como Alcalde, como miembro del Concejo Municipal, o cualquier combinación de ellos.
- (b) Limitación de Mandatos Electos Consecutivos: Cualquier persona que haya ejercido como miembro del Concejo Municipal o en el cargo de Alcalde, o cualquier combinación de ellos, durante tres mandatos consecutivos o durante doce años consecutivos, lo que sea menor, no será elegible para el Concejo Municipal o para el cargo de Alcalde durante un período de ocho años naturales a partir de la última fecha de ejercicio en el Concejo Municipal o como Alcalde.
- (1) Si el servicio de la persona del tercer mandato consecutivo o del duodécimo año consecutivo termina en diciembre después de una elección general, esa persona será elegible para postularse y ser elegida en la elección general de noviembre del año calendario ocho años después. (Por ejemplo: si el tercer mandato de un miembro del Concejo finaliza tras la certificación de los resultados de la elección en diciembre de 2050, entonces esa persona podría ser elegida en noviembre de 2058 a pesar de que la elección se celebre menos de ocho años completos después de la última fecha de ejercicio en 2050).
- (c) Definición de un Mandato: Cuando una persona ejerce menos de un mandato completo como miembro del Concejo Municipal o como Alcalde debido a nombramiento, renuncia, vacante, o elección especial para cubrir una vacante, tal ejercicio del cargo se contará para la limitación de mandatos electos consecutivos si la persona ejerció dos o más años (728 días o más) de ese mandato.
- (d) Nombramiento para Cubrir una Vacante: Esta sección no se interpretará en el sentido de impedir que una persona sea nombrada para cubrir una vacante en el Concejo Municipal o en el cargo de Alcalde en cualquier momento.
- (e) Retroactividad: De conformidad con la sección 36502(b), del Código de Gobierno de California, esta sección se aplicará únicamente de forma prospectiva. Esta sección se aplicará a los mandatos que comiencen con las elecciones de noviembre de 2024. Los mandatos que se inicien, y los años que se ejerzan, como miembros del Concejo Municipal o como Alcalde antes de noviembre de 2024 no se incluirán al calcular la cantidad de mandatos o años ejercidos a efectos de esta sección.

SECCIÓN 2: Las ordenanzas 1126, 1175, y 1180 quedan derogadas en su totalidad, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza.

SECCIÓN 3: De conformidad con la Sección 9217 del Código Electoral de California, esta ordenanza será válida y vinculante si la mayoría de los votantes que voten sobre la ordenanza propuesta votan a su favor. Se considerará adoptada en la fecha en que el Concejo Municipal declare la votación, y entrará en vigencia 10 días después de dicha fecha.

SECCIÓN 4: Si un tribunal de jurisdicción competente declara, por alguna razón, la inconstitucionalidad, o invalidez de cualquier sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, o frase de esta Ordenanza, o cualquier parte de ella, dicha decisión no afectará la validez o eficacia de las partes restantes de esta Ordenanza, o cualquier parte de ella. La Gente de la Ciudad de Tustin declara por la presente que habría aprobado esta Ordenanza y cada sección, subsección, subdivisión, oración, cláusula y frase de ella, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, subdivisiones, oraciones, cláusulas, o frases sean posteriormente declaradas inconstitucionales inválidas o ineficaces.



**Análisis Imparcial
Ciudad de Tustin
Iniciativa de Ley II**

Iniciativa de Ley II, la iniciativa de ley "Revisiones de los Límites de Término de la Ciudad de Tustin" busca la aprobación de los votantes en la Elección General del 5 de noviembre de 2024, de una ordenanza para revisar la normativa del límite de término aplicable al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal.

En noviembre de 1994, los votantes de la Ciudad adoptaron una ordenanza que establece los límites de término de los miembros del Concejo Municipal cuando todos los miembros del Concejo Municipal fueron electos sin limitaciones por todos los votantes en la Ciudad y el Alcalde era nombrado anualmente por el Concejo Municipal entre sus miembros.

La iniciativa de ley propuesta por el Concejo Municipal revisaría la ordenanza del límite de término para abordar el puesto de Alcalde establecido recientemente, que se elige en toda la Ciudad, y aquel de los cuatro miembros restantes del Concejo Municipal, que ahora se elige en los distritos. La iniciativa de ley propuesta además implementaría las siguientes revisiones para la normativa del límite de término:

- La duración del período en el que una persona puede ser elegida como Alcalde, como un miembro del Concejo Municipal, o cualquier combinación de estos, sería limitada a tres términos consecutivos o doce (12) años consecutivos, lo que sea menor. (En los límites de término existentes, los miembros del Concejo Municipal pueden servir dos términos consecutivos completos de cuatro años);
- Cuando una persona cumple con tres términos consecutivos o doce años consecutivos, lo que sea menor, esa persona no será elegible para ser elegida en el Concejo Municipal o el puesto de Alcalde durante ocho (8) años calendario desde la última fecha de servicio en el Concejo Municipal o como Alcalde. (En los límites de término existentes, el período de inelegibilidad es de dos (2) años.)
- Se agrega una definición de "término" para especificar que cuando una persona está por menos de un término completo como miembro del Concejo Municipal o Alcalde debido a un nombramiento, renuncia, vacante, o una elección especial para cubrir una vacante, ese término se sumará a la duración de los términos consecutivos electos si la persona estuvo durante dos o más años (728 días o más) de ese término.

Si los votantes lo aprueban, la ordenanza se aplicaría a los términos del Concejo Municipal y de Alcaldía inicialmente con la elección de noviembre de 2024. Los términos que comenzaron y los años anteriores a noviembre de 2024 no se incluirían al calcular el número de términos o años de mandato en el estatuto revisado.

Si la iniciativa de ley la aprueba la mayoría de los votantes, la ordenanza de revisión de la normativa de los límites de término de la Ciudad entrará en vigor diez días después de que el Concejo Municipal declare el resultado del voto.

Un voto "sí" en la Iniciativa de Ley II aprobará el estatuto descrito anteriormente.

Un voto "no" en la Iniciativa de Ley II no aprobará el estatuto.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la ordenanza propuesta. Si desea una copia de la ordenanza, llame a la oficina del Secretario de la Ciudad al 714-573-3026 y se le enviará por correo una copia sin costo.

f/David E. Kendig
Abogado Municipal

Iniciativas de Ley-II

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley II

La ordenanza del límite de término de Tustin actual se promulgó décadas antes de que la ciudad estuviera obligada bajo la ley estatal a cambiar a las elecciones del distrito.

Debido a ese cambio y a la creación del puesto de alcalde electo de forma directa, el abogado municipal y el concejo municipal acordaron que es fundamental actualizar las normas para los votantes de Tustin.

Esta iniciativa de ley modifica la ordenanza del límite de término para evitar posibles conflictos y aumentar las oportunidades de los residentes al:

1. Garantizar los límites de término del alcalde: aclarar que los límites de término se aplica al puesto de alcalde al igual que al resto de los puestos del concejo municipal. Normas igualitarias para el alcalde y los miembros del concejo municipal.
2. Promover la igualdad de representación en el distrito: garantizar que los residentes de cada distrito del concejo municipal tengan igualdad de oportunidades para postularse para un puesto en el concejo municipal o el puesto de alcalde. Estos cambios garantizan más oportunidades para que los residentes se postulen para alcalde, independientemente del distrito del concejo en el que residan, al permitir que todos los residentes tengan un término completo de cuatro años en un concejo municipal antes de postularse para alcalde.
3. Crear mejor acceso para los candidatos nuevos: extender el período en el que un miembro anterior del concejo está excluido para postularse después de estar en el concejo municipal el máximo de los años permitidos. El código actual requiere que un miembro del concejo cuyo término expiró no se postule en el concejo municipal durante dos años antes de que pueda volver a postularse. Este cambio aumenta el período de retiro de dos años a ocho años, lo que permite mejores oportunidades para los nuevos candidatos.
4. Clarificar normas respecto a los términos parciales: aclarar cómo se aplican las normas del límite de término en instancias de renuncia de los miembros del concejo y elecciones posteriores o designaciones para cubrir términos parciales sin completar.

Estos cambios son importantes para promover un campo igualitario en las elecciones y garantizar una mejor representación de los residentes en el ayuntamiento. Si está de acuerdo, por favor vote "sí".

f/ Austin Lumbard
Alcalde

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley II

¡No se dejen engañar, Tustin! Esta iniciativa de ley NO TIENE NADA QUE VER CON LAS NUEVAS ELECCIONES DE DISTRITO. No todo el Concejo Municipal estuvo de acuerdo con esta iniciativa de ley—solo los tres miembros del concejo que se BENEFICIARÁN de EXTENDER los límites de mandato estuvieron de acuerdo.

Cambiar los límites de mandato va en contra de lo que los votantes de Tustin ya han decidido. En este momento, los miembros del concejo pueden servir dos mandatos consecutivos y luego tomarse un descanso de dos años antes de poder postularse nuevamente. El cambio propuesto permitiría a los miembros del concejo servir hasta 12 años seguidos, y los miembros actuales del concejo podrían potencialmente servir hasta 20 años. Este cambio no beneficia a la comunidad; principalmente beneficia a los miembros actuales del concejo al darles más tiempo en el cargo.

Desde que Tustin cambió a elecciones de distrito, es más fácil para los residentes de Tustin postularse y ser elegidos porque solo necesitan enfocarse en su distrito, no en toda la ciudad. Este cambio ha hecho que sea menos costoso y menos dependiente de grandes sumas de dinero y de los intereses especiales para ganar.

Si queremos mantener las elecciones en Tustin justas y abiertas para nuevos candidatos, no deberíamos cambiar la ordenanza actual. Esta ya permite a los residentes de Tustin postularse para el concejo o la alcaldía después de un descanso de dos años. En la historia de Tustin, solo dos concejales han regresado exitosamente después de tomarse un descanso, lo que demuestra que el sistema actual funciona.

Mantengamos el poder en manos de los votantes. Digan NO a esta Iniciativa de Ley y protejan la voz de nuestra comunidad.

Vote No en la Iniciativa de Ley II.

f/ Letitia Clark
Miembro del Concejo Municipal de Tustin

f/ Dra. Rebecca "Beckie" Gomez, Ph.D.
Miembro del Concejo Municipal de Tustin

Iniciativas de Ley-II

Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley II

¡No Deje que los Políticos Profesionales lo Engañen!

Esta iniciativa de ley permitiría que algunos Miembros del Concejo estén hasta 20 años consecutivos en el Concejo Municipal.

Tustin ha tenido límites razonables de término durante 30 años. En 1994, los votantes de Tustin hicieron que Tustin sea una de las primeras ciudades en el estado que adopte los límites de término.

Nuestros límites de término son simples. Un miembro del Concejo Municipal no puede estar más de dos términos de 4 años consecutivos en el puesto. Es el mismo límite de término que aplicamos al Presidente y al Gobernador. Eso DEBERÍA ser suficiente para un Miembro del Concejo Municipal de Tustin.

Pero ahora el Concejo Municipal quiere extenderlo para que las personas puedan estar por 3 años consecutivos en el Concejo Municipal. ¿Por qué?

Esto es lo peor: esta ordenanza revocaría los límites de término antiguos, y solo contaría los términos nuevos en el futuro. Eso significa que dos de los miembros del concejo actuales podrían estar durante 16 años consecutivos en el Concejo Municipal, y uno de ellos podría estar durante veinte años. ¿Por qué?

Si una persona quiere volver a postularse, puede hacerlo—siempre que espere fuera del puesto. Hemos tenido miembros del concejo durante dos términos, y que luego vuelven al puesto más adelante. El sistema funciona. El Concejo Municipal de Tustin NO debería ser un lugar para políticos de carrera.

Ambas abandonaremos el Concejo Municipal este año. Si decidimos volver a postularnos en el futuro, lo haremos con el beneficio de tener nuevas perspectivas al no estar en el puesto, y después de haber obtenido la aprobación de la comunidad de nuevo. Pensamos que todo político debería hacer lo mismo.

Vote No en la Iniciativa de Ley II.

f/ Letitia Clark
Miembro del Concejo Municipal de Tustin

f/ Dra. Rebecca "Beckie" Gomez, Ph.D.
Miembro del Concejo Municipal de Tustin

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley II

Los opositores afirman que esta iniciativa de ley trata sobre los miembros actuales del Concejo Municipal. Los opositores están equivocados.

El Concejo Municipal votó para presentar esta iniciativa de ley a los votantes de Tustin porque las reglas actuales no abordan el sistema electoral nuevo establecido en el 2022 después de que la ley estatal obligara a la Ciudad a cambiar a distritos del Concejo y Tustin creara el cargo de Alcalde elegido directamente. Esta iniciativa de ley aborda nuestro nuevo sistema y actualiza reglas obsoletas.

Las reglas actuales son insuficientes porque:

- No definen explícitamente los límites de mandato para el Alcalde. Como primer Alcalde elegido directamente de Tustin, creo firmemente que el Alcalde debe tener límites de mandato. Esta iniciativa de ley lo establece.
- Solo requieren que los miembros del concejo que han cumplido su mandato dejen el cargo por dos años antes de poder postularse nuevamente. Dos años es un plazo demasiado corto y permite que los miembros del Concejo Municipal que han cumplido su mandato mantengan efectivamente su ventaja como titulares. Esta iniciativa de ley extiende el período de inhabilitación de dos años a ocho años, brindando mejores oportunidades de ser elegidos a nuevos candidatos.
- No aborda adecuadamente cómo se aplican los límites de mandato cuando: un miembro del Concejo Municipal renuncia a mitad de período, un miembro del Concejo Municipal es nombrado para completar un mandato parcial, etc. Esta iniciativa de ley cierra esas posibles lagunas.

Se requieren cambios para abordar nuestro nuevo sistema de distrito y el Alcalde elegido por votación en general. Esta iniciativa de ley garantiza un sistema equilibrado que permite a todos los residentes de Tustin (incluyendo a los opositores) una oportunidad más equitativa de postularse para el Concejo Municipal y/o Alcalde.

Si usted cree que es importante un sistema equitativo para todos los residentes, por favor vote sí.

f/ Austin Lumbard
Alcalde